



3. 280
DECRETO N° _____ /

TEMUCO, 03 SET. 2012

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.925 de Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas y sus modificaciones posteriores.
2. El Decreto Supremo N° 1195/85, publicado en el Diario Oficial del 12.08.2006.
3. Los señalado en los Dictámenes N° 41.891; N° 61.696 ambos de 1976; N° 17.297 del 16.05.94; N° 31.644 del 21.08.2000 y el N° 41.343 del 30.10.2000 de la Contraloría General de la República.
4. Lo señalado en el Dictamen N° 23.055 de 2004 de la Contraloría General de la República.
5. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que 03 Patentes de Alcoholes Limitadas enroladas en los Números 4-2335, 4-22, 4-1001 no fueron canceladas dentro del plazo legal.
2. Que 3 contribuyentes de las patentes limitadas de Alcoholes roles, 4-2335, 4-22 4-1001 han presentado las apelaciones correspondientes, con su respectivo argumento, cuyo motivo de fuerza mayor es atendible ya que son los titulares o representante de las patentes antes indicadas, encontrándose aquejados de alguna enfermedad que les impidió cancelar su patente dentro del plazo legal, lo cual acreditan con sus respectivos certificados médicos, y en su defecto con carta dirigida al alcalde donde explican la situación médica que los aquejaba, todo lo anteriormente descrito pasa a ser parte integrante de este decreto.

DECRETO:

1. Declárese atendible el argumento presentado por los contribuyentes que se indican más abajo, los cuales no pagaron oportunamente su Patente de Alcoholes Limitada:

ROL	RUT	CONTRIBUYENTE	ACTIVIDAD	LETRA
4-2335		Ema Sepúlveda Morales	Minimercado	H
4-22		Gabriel Peña y Compañía Ltda	Deposito de Bebidas Alcohólicas	A
4-1001		Alejandro Cortes Cruzat	Expendio de Cervezas y Sidras	F

2. Los contribuyentes mencionados precedentemente deberán hacer efectivo el pago de sus Patentes de Alcoholes en la Tesorería Municipal, con sus respectivos reajustes e intereses, en un plazo no superior a

498629

72 horas desde la fecha de notificación del presente Decreto, oportunidad en la cual se hará entrega del giro respectivo.

3. La Dirección de Administración y Finanzas a través de sus Departamentos, procederá a habilitar los sistemas de giro y caja de las Patentes de Alcoholes, que se originen por la aplicación de la presente Resolución, a fin de facilitar que el Contribuyente proceda a efectuar el pago de su patente.

4. Los antecedentes que respaldan el presente documento, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



RSR/LBG/MRU
Distribución:

- Unidad de Patentes Comerciales
- Departamento de Rentas
- Oficina de Partes